

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **018** PERÍODO LEGISLATIVO **2002**

**EXTRACTO** TRIBUNAL DE CUENTAS PCIAL NOTA Nº 391/02 ADJUN-  
TANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 05/02 (FORMULA OBSERVACIO-  
NES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS—DPOSS).

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 23/05/02

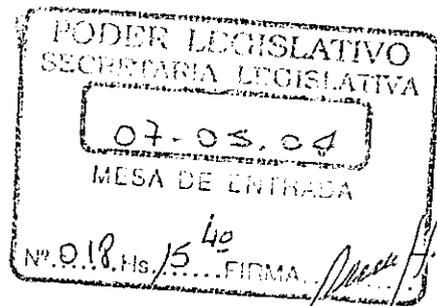
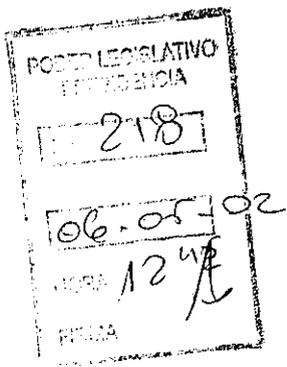
**Girado a la Comisión** C/B  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA Nº 391/2002.  
LETRA. TCP

USHUAIA, -6 MAY 2002



SR. PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitir copia certificada de la Resolución Plenaria Nº 05/2002, copia de la Nota Nº 710/2002 suscripta por la Sra. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y copia de la Nota Interna Nº 474/2002 – Letra: Control de Gestión, del registro de la DPOySS, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 118º de la Ley Provincial Nº 495.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. PRESIDENTE  
CPN Daniel GALLO  
S / D

A. S. L.

C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 19 FEB 2002

VISTO: El Expte. N° 588/2001, del registro de la D.P.O.S.S., caratulado: "REPOSICION FONDO FIJO PRESIDENCIA \$ 1.779,33", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 62 del mismo obra intervención previa de este Organismo de Control en la cual se observa la inexistencia de fundamentos amparados legalmente que justifiquen la erogación producida;

Que a fojas 63 obra descargo de la D.P.O.S.S. mediante el cual se alega que los gastos observados corresponden a presentes obsequiados a los agentes;

Que por Disposición N° 223/2001, la Secretaría Legal a/c de la Secretaría Contable dispone mantener pendiente las observaciones correspondientes a los puntos 1° y 3° del Acta de Constatación N° 123/2001, por considerar insuficiente el descargo presentado;

Que los Miembros del Tribunal de Cuentas, reunidos en Acuerdo Plenario N° 294, resuelven mantener las observaciones efectuadas oportunamente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26° Inc. g) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: FORMULAR OBSERVACION a la rendición del Fondo Fijo que tramita por Expte. N° 588/2001, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, en virtud de lo establecido por el Punto 4 G del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Presidente de la D.P.O.S.S. con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 294, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, con los alcances y efectos previstos en los Arts. 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495 y en la norma citada en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 05 / 2002.

ES COPIA FIEL

MARCELA E. ARNOLD  
SECRETARÍA PRIVADA  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

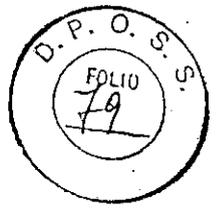
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidenta  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133 - Ushuaia Tierra del Fuego  
Tel. - Fax 02901 - 421421/329 E-mail: dpossd@infovia.com.ar



Nota N° 710/2002.  
Letra D.P.O.S.S.

USHUAIA, 10 ABR. 2002



Señores Vocales del Tribunal de Cuenta  
De la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S.  
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de formular descargo respecto de lo dispuesto en la Resolución Plenaria TC N° 05/2002 por la cual se formula observación en el Expte. D.P.O.S.S. N° 588/2001 "Reposición Fondo Fijo Presidencia".

En tal sentido la suscripta informa su decisión de dejar sin efecto (en adelante) el reconocimiento de gastos de la índole de los incluidos en el referido fondo fijo, en atención a la situación de dificultad económica por la que atraviesa nuestra comunidad.

Ello, independientemente de considerar que dichas erogaciones (de montos menores), se encuadraron en los supuestos legales señalados en la Nota Interna N° 474/02, a la cual me remito en mérito a la brevedad.

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.

*Handwritten mark*

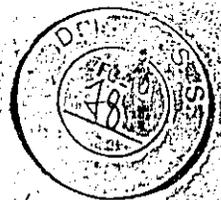
*Handwritten signature of Arq. María Teresa Fernández*

Arq. María Teresa Fernández  
PRESIDENTE  
D.P.O.S.S.

*Sm. Secretario Contable: se elevan los presentes actuaciones en virtud de lo indicado en la Nota ut-supra, para su giro al Plenario de Miembros si así lo estima correspondiente.*

*Handwritten signature of Ricardo Catini*  
C.P. Ricardo Catini  
AUDITOR FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

11/04/02



NOTA INTERNA N°: 474/2002

Letra: Control de Gestión

USHUAIA, 08 ABR 2002



Sr.  
Asesor Legal

REF: Resol. Plenaria TCP N° 05/2002.-

El que suscribe se remite a Ud. en relación a los actuados de referencia con la finalidad de realizar algunas observaciones que pudieren contribuir a la mayor comprensión de los mismos.

En la citada Resolución Plenaria del TCP se objetan gastos efectuados a través del Fondo Fijo de Presidencia que, *no corresponden al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos legalmente fijados al ente.* En atención a ello, corresponde recordar que la D.P.O.S.S. es un ente autárquico del Estado, lo cual importa cierto grado de independencia en lo concerniente a la ejecución de los presupuestos que les asigna anualmente la Legislatura Provincial, en tanto se cumpla con las funciones establecidas en la Ley Territorial N° 158.

El funcionamiento de la repartición se asimila al de una empresa del Estado, atento las particularidades de su operatoria, concerniente a la provisión de un servicio público esencial para la población, lo cual se refleja en la impronta que se le imprime a su gestión, que responde a una dinámica propia de una empresa de servicios. Por ende, los gastos que devienen del ejercicio de tales cuestiones obedecen a la dinámica lógica de un ente con una importante inserción en la comunidad. En este sentido, con los presentes realizados al personal (de poco valor económico), se procura mejorar las relaciones de los mismos con la empresa, en el entendimiento de que el mejoramiento de las relaciones humanas rinde sus frutos en la optimización de la cuestión laboral.

En este orden de cosas, la pequeña inversión de la empresa en "gastos de ceremonial" no escapa al fin impuesto por el legislador a la institución, es decir, brindar servicios.

Seguramente no escapa a su conocimiento que no resulta muy diferente la política de otros institutos, tal el caso del Municipio, que otorga a sus agentes un franco el día de su cumpleaños, originando ello un gasto (por inproductividad) muy superior al aquí observado.

Amén de ello, las leyes de presupuesto que aprueban el monto del gasto anualmente son establecidas para la DPOSS a nivel de inciso, lo cual importa que la subsiguiente distribución que se haga en término de los ítems a afectar deberán corresponderse con aquellos establecidos en el Clasificador Presupuestario Provincial, aprobados por Decreto N° 1371/98 y modif.

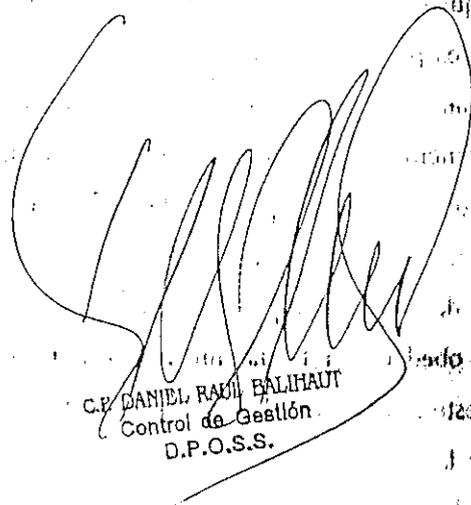
El citado Clasificador "... será de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial (administración central, organismos descentralizados y autárquicos, empresas del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales) ..." según reza el art. 1° de la citada norma, estableciéndose en el Anexo I de la misma, en el apartado 4.B (Clasificación por objeto del gasto), el desglose de los incisos en las partidas principales y parciales.

La partida principal 300-390 (Otros Servicios) prevé "... gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicios de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios..."

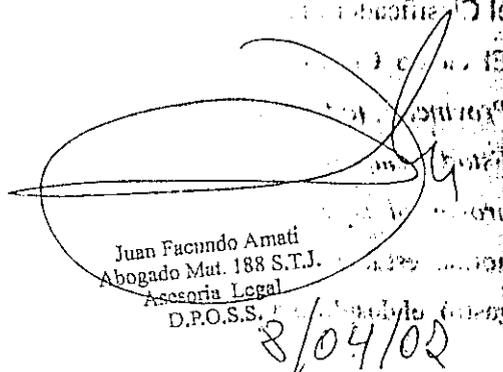
Específicamente, la partida parcial 300-390-391 (Servicios de Ceremonial) contempla taxativamente los gastos de la naturaleza que nos ocupa.

Vale de suyo, por ende, que queda reconocido explícitamente en las normativas que rigen la materia presupuestaria la posibilidad de realización de gastos de esta índole, no escapando a quien suscribe que su montante queda sujeto a elementales criterios de razonabilidad del gasto, lo cual está expresamente reconocido en el Acuerdo Plenario TCP N° 294, cuando reconoce que "... se trata de gastos de poca cuantía..."

En tal sentido es que, a juicio de quien suscribe, se debe analizar el gasto a realizarse desde esta jurisdicción con un amplio margen de criterio, persiguiendo la satisfacción del "cliente" (usuario) interno y externo. Esto implica, entre otras cosas, el compromiso que el personal del ente debe tener para con la Institución y, primordialmente, con la comunidad a la que asiste. Asimismo, la incentivación del desarrollo de un ámbito laboral agradable, así como la búsqueda de una estructura informal, acorde, deben ser también objetivos del órgano de conducción de las organizaciones, atento a que ello se verifica indefectiblemente con posterioridad en la recepción que del mismo tiene el usuario final.

  
C.P. DANIEL RAÚL BALIHAUT  
Control de Gestión  
D.P.O.S.S.

III. Presaliente D.P.O.S.S. Remite 2 del  
el presente, comprobando las consideraciones  
mes del Sr. C.P. Balihaut por el  
en contestación al TC.

  
Juan Facundo Amati  
Abogado Mat. 188 S.T.J.  
Asesoría Legal  
D.P.O.S.S.  
8/04/02

INFORMACIÓN